

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO FNCOT/AD/122/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN DE MAZATLÁN DEL INSTITUTO FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR EL **C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y POR LA OTRA, **GUARDIAS Y ALARMAS PRIVADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. SABINO LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 27 de febrero del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/122/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN DE MAZATLÁN DEL INSTITUTO FONACOT**, por un monto de \$189,525.00 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. para el ejercicio fiscal 2024; con una vigencia original pactada del **16 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **DEC/193/12/2024**, de fecha 2 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar el monto en un 19.047% para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 33801 y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia y monto, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **DEC/205/12/2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección Estatal Culiacán del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 19.047% el monto para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 33801 y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN DE MAZATLÁN DEL INSTITUTO FONACOT**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,289 de fecha 1º de abril de 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-13042022-201528, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Eduardo Enríquez Monroy**, en su cargo de Subdirector General Comercial, con **R.F.C. EIME760821A58**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Miguel Angel Rubio Hernández** en su carácter de Director Estatal en Culiacán, con **R.F.C. RUHM6611221D4**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2024-097 de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, del **"EL INSTITUTO FONACOT"**
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.



- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 2,456 de fecha 04 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Luis Torres Vega, notario público número 98 del Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-2020017908 de fecha 10 de marzo de 2020, denominada GUARDIAS Y ALARMAS PRIVADOS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros el Servicio de protección, custodia y vigilancia de inmuebles.
- II.2** El C. Sabino López López, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 2,456 de fecha 04 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Luis Torres Vega, notario público número 98 del Estado de Sinaloa, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Tiene establecido su domicilio en Estero de Dautillos No. 3135, Col. Pradera Dorada, C.P. 80058, Culiacán Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de “**EL CONTRATO**” originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

“LAS PARTES” acuerdan incrementar el monto de **“EL CONTRATO”**, por la cantidad de \$36,100.00 (Treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; incremento que representa el 19.047% del monto originalmente pactado en **“EL CONTRATO”**, respecto a la partida presupuestal 33801.

En virtud de lo anterior, el monto de **“EL CONTRATO”** establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en un monto de \$225,625.00 (Doscientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

TERCERA. VIGENCIA.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a continuar prestando el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA REPRESENTACIÓN DE MAZATLÁN DEL INSTITUTO FONACOT**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 28 de febrero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **“EL CONTRATO”**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$36,100.00 (Treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de **“EL CONTRATO”** hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

**POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY	SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL	EIME760821A58
MIGUEL ANGEL RUBIO HERNÁNDEZ	DIRECTOR ESTATAL EN CULIACÁN	RUHM6611221D4
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
GUARDIAS Y ALARMAS PRIVADOS, S.A. DE C.V.	GAP191104FH0

